

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 2010
PERIODO 01-01-2010 AL 31-12-2010.

En sala de reuniones de la Empresa **ELECTRO PUNO S.A.A.**, sito en el Jr. Mariano H. Cornejo No. 160 de la ciudad de Puno, siendo dieciséis horas del día ocho de julio del dos mil diez, se reunieron de una parte la Empresa **ELECTRO PUNO S.A.A.**, con RUC No. 20405479592, debidamente representada por la Comisión Negociadora presidida por el Abog. Ing.Econ. Julmer Sosa Quispe - Gerente de Administración y Valores e integrada por Ing. Isidro Merma Flores - Gerente de Operaciones, y Abog. Félix Ramos Mamani - Jefe de Administración de Personal; y de la otra parte la Comisión Negociadora Laboral del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE ELECTRO PUNO - SUTEPA**, representada por los señores: Sr. Edson Allca Bustinza - Secretario General del SUTEPA, Sr. Walter Cotrado Ccalli - Secretario de Defensa del SUTEPA, Sr. Atilio Miranda Segura - Secretario de Organización del SUTEPA, Sr. Zenón Ronal Jara Cajigas - Secretario General del C.E.R. Luz y Fuerza, CPC. Justo Germán Ordoñez Quispe - Secretario de Cooperativa de la Federación de Luz y Fuerza, y en representación de la base participa el Sr. Edy Angel Gonzales Cornejo, para efectos de dar solución al Pliego de Reclamos sobre incremento de remuneraciones y condiciones de trabajo, presentado por la Organización Sindical de la Empresa, para el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2010 al 31 de diciembre del 2010, proceso que fue aperturado con el expediente N°. 003-2009-SDNCRG-PUNO ante la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Registro y Pericias de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Puno.

Los interlocutores laborales, luego de haberse reunido en varias oportunidades en trato directo, finalmente acuerdan dar por terminado la presente Negociación Colectiva, suscribiendo el presente Convenio Colectivo de Trabajo, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: INCREMENTO DE REMUNERACIONES.

Electro Puno S.A.A. conviene en otorgar a partir del primero de enero del 2010, un incremento de S/.105.00 (ciento cinco con 00/100 nuevos soles) a la remuneración básica de todos los trabajadores sujetos a negociación colectiva, con contrato vigente y que hayan superado el periodo de prueba al momento de la suscripción del presente convenio,

SEGUNDA: PAGO DE BONIFICACION POR CIERRE DE PLIEGO.

Electro Puno S.A.A. y su Organización Sindical, acuerdan que como consecuencia de la aplicación de esta negociación colectiva, la Empresa otorgará a sus trabajadores por única vez, una bonificación por cierre de pliego de dos mil sesenta (2,060.00) nuevos soles a todos los trabajadores sujetos a negociación

colectiva con las limitaciones de la clausula quinta, la misma que no tiene carácter remunerativo.

El pago de reintegros e incrementos se abonarán a más tardar hasta el 15- de julio del 2010.

TERCERA: BENEFICIOS COLATERALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Todos los beneficios colaterales, y condiciones de trabajo, seguirán otorgándose en los mismos montos y con los requisitos y en las oportunidades que se tiene establecidos en los pactos, convenios colectivos, laudos arbitrales vigentes y normas internas de la empresa, a excepción de los siguientes beneficios:

3.1. Asignación Vacacional

La Empresa conviene en otorgar a sus trabajadores la suma de S/710.00 (Setecientos diez con 00/100 nuevos soles) con ocasión de su periodo vacacional.

3.2. Servicio de Movilidad

La Empresa conviene con la representación laboral en modificar los beneficios del servicio de movilidad de personal y servicio de movilidad de turno de trabajo, por el pago de una bonificación por movilidad en forma anual y sin carácter remunerativo; la bonificación a pagar será equivalente al costo anual por el servicio de transporte pagado por ambos servicios, dividido entre el total de trabajadores de la empresa

3.3. Zapatos de seguridad

La Empresa se compromete a efectuar el reemplazo de zapato de seguridad (dieléctrico) al personal técnico a partir del sexto mes, previa certificación por la Oficina de Seguridad, sobre las condiciones de uso de los zapatos entregados junto con la ropa de trabajo.

3.4. P.A.M.F.

La Empresa se compromete a revisar el Programa de Asistencia Médico Familiar (PAMF) con la participación de dos (02) delegados de la representación sindical, quienes evaluarán el Reglamento del PAMF, en un plazo de 45 días calendarios contados a partir de la suscripción del presente convenio colectivo de trabajo

CUARTA: SOLUCION AL PLIEGO DE RECLAMOS PERIODO 2010.

Las partes acuerdan resolver definitivamente, la negociación colectiva 2010, el que tiene vigencia desde 01 de enero al 31 de diciembre del 2010

QUINTA: CLAUSULA DELIMITATORIA.

El presente Convenio Colectivo suscrito entre Electro Puno S.A.A. y el Sindicato de Trabajadores de Electro Puno SUTEPa, alcanza a todos los trabajadores de la Empresa sujetos a negociación colectiva cuya relación laboral se encuentre vigente en la fecha en que se suscribe el presente documento y que hayan superado el periodo de prueba.

SEXTA: CLAUSULA FINAL:

El presente convenio colectivo de trabajo será remitido a la Autoridad Administrativa de Trabajo de Puno, para su registro correspondiente.

Con lo que concluyo la presente negociación colectiva, las partes luego de dar lectura el presente convenio se ratifican y firmaron el mismo, en señal de conformidad, siendo las diecinueve horas del mismo día ocho de julio del dos mil diez.

POR LA EMPRESA:



Julmer Sosa Quispe



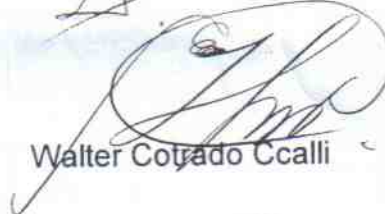
Isidro Merma Flores

Félix Ramos Mamani

POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LOS TRABAJADORES:



Edson Allca Bustinza



Walter Cotrado Ccalli



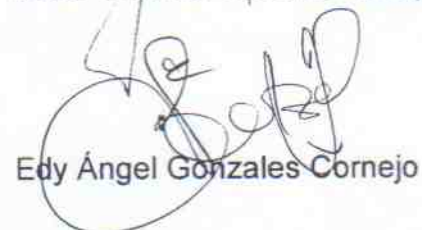
Ronal Zenón Jara Cajigas



Atilio Miranda Segura



Justo Germán Ordoñez Quispe



Edy Ángel Gonzales Cornejo